

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTserrat TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 771/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESIE ALEJANDRA GUEVARA OROZCO frente a DINAMAR RESTAURACION S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por D.ª Jesie Alejandra Guevara Orozco, frente a Dinamar Restauración, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a abonarle la indemnización de 1947,32, y declarando extinguida con la fecha de esta sentencia la relación de trabajo.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2928,5 euros. Asimismo deberá abonar el interés moratorio previsto en el artículo 29.3 ET sobre las cantidades salariales, cuyo importe es de 2375,3 euros.

Asimismo la empresa deberá abonar a la actora los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de la relación laboral, cuyo importe alcanza la cantidad de 849,74 euros.

Del abono de estas cantidades responderá subsidiariamente el FOGASA, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-61-0771-18 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-61-0771-18.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (firmada).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DINAMAR RESTAURACION S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.509/18)

